



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se amplía la suspensión temporal del procedimiento de evaluación de las y los candidatos propuestos al que alude la fracción v de la base tercera de la consulta pública para ocupar las vacantes del Consejo Estatal Ciudadano para la búsqueda de personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5785 Alcance, de fecha 19 de febrero de 2020.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Ultima Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS PROPUESTOS AL QUE ALUDE LA FRACCIÓN V DE LA BASE TERCERA DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", 5785 ALCANCE, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/05/27
Publicación	2020/06/03
Vigencia	2020/06/04
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	5829 "Tierra y Libertad"



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se amplía la suspensión temporal del procedimiento de evaluación de las y los candidatos propuestos al que alude la fracción v de la base tercera de la consulta pública para ocupar las vacantes del Consejo Estatal Ciudadano para la búsqueda de personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5785 Alcance, de fecha 19 de febrero de 2020.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 8, 9, fracción II, 13, fracciones III y VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los numerales 1, 2, fracción IV y 3 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1, 3, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 15, 16, 17 y 18 del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5715, de fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos; y lo estatuido en la Séptima Base de la Consulta Pública para ocupar las vacantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5785 Alcance, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinte; con base en los siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5715, de fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

En fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5730, la Consulta Pública para integrar el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos; En dicha consulta se recibieron 7 propuestas de las 9 mínimas establecidas en la Ley para la integración del Consejo, aunado a ello se sobrevino el desistimiento de una integrante en el rubro de familiares de víctimas.



Toda vez que no se contó con las condiciones para integrar el Consejo Ciudadano en su totalidad y que el artículo 16 del Decreto antes citado dispone que el Consejo Estatal debe ser integrado al menos por nueve ciudadanos o ciudadanas, esta Secretaría, con el objeto de promover mayor participación de familiares de personas desaparecidas o no localizadas, estipuló que el mismo sea integrado por once personas, así, en fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5785 Alcance, la Consulta Pública para ocupar las vacantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos; difusión que además se hizo en dos periódicos de circulación estatal en fecha de trece de marzo de dos mil veinte.

Resultado de dicha Convocatoria, se recibieron 8 propuestas para ocupar los 5 cargos faltantes, tal como fue difundido en fecha seis de abril de año dos mil veinte, en la página oficial del Gobierno del Estado de Morelos.<sup>1</sup>

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al virus SARS-CoV2 (COVID-19), en razón de su capacidad de contagio a la población en general; Que, ante esa declaratoria, el Gobierno de México y de los Estados de la República han actuado con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y han considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del COVID-19; Que el Consejo de Salubridad General, en su primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en Sesión Permanente en su carácter de autoridad sanitaria y reconoció al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempló la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos; Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en esa misma fecha en el citado Órgano de difusión oficial; Que el 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en

<sup>1</sup> <http://gobierno.morelos.gob.mx/noticias/convocatoria-consejociudadano>.



las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19); Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia; Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), en donde se indica que deberán continuar brindándose las funciones esenciales del Estado.

Que atendiendo la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, en fecha veintiuno de abril del año dos mil veinte, se publicó el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo del año dos mil veinte; Acuerdo del que en su artículo primero medularmente ordena ampliar la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, del treinta de marzo al treinta de mayo del año dos mil veinte.

Que con fecha 24 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 814, el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones del similar por el que establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19". Dicho Acuerdo dispuso en su artículo sexto adicionado que las acciones extraordinarias dejarían de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del estado de Morelos que a esa fecha presentaran baja o nula trasmisión del virus SARS-CoV2, de acuerdo a los criterios que definiera la Secretaría de Salud Federal para evaluar la intensidad de la trasmisión por coronavirus o COVID-19.

Que con fecha 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura



de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.

Que en réplica al instrumento publicado el 14 de mayo de 2020, en la presente fecha se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5827, el "Acuerdo por el que se establece la implementación de una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos"; del cual establece que se seguirá la estrategia de la etapa 2 y 3, concerniente medularmente en que del 18 al 31 de mayo del 2020, se llevarán a cabo las acciones de aplicación general tendiente a la preparación para la reapertura de las actividades en general, para iniciar conforme al sistema de semaforización por regiones y municipios para la reapertura de actividades públicas, sociales, educativas y económicas, según lo determine la Secretaría de Salud Federal y Estatal.

Por ende, debidamente fundado y motivado se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS PROPUESTOS AL QUE ALUDE LA FRACCIÓN V DE LA BASE TERCERA DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", 5785 ALCANCE, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se amplía la suspensión temporal del procedimiento de evaluación respectiva de las y los candidatos que fueron propuestos para ocupar las vacantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos; sin que ello implique la suspensión de las demás actividades de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La evaluación a que refiere la Base Tercera, fracción V de la Consulta Pública para ocupar las vacantes del Consejo Estatal Ciudadano



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se amplía la suspensión temporal del procedimiento de evaluación de las y los candidatos propuestos al que alude la fracción v de la base tercera de la consulta pública para ocupar las vacantes del Consejo Estatal Ciudadano para la búsqueda de personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5785 Alcance, de fecha 19 de febrero de 2020.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, se reanuda hasta en tanto el sistema de semaforización por regiones y municipios para la reapertura de actividades públicas, sociales, educativas y económicas, que determine la Secretaría de Salud Federal y Estatal, permita que el Estado de Morelos se incorpore a la nueva normalidad, ello con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

EN PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020.

**ATENTAMENTE**  
**LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**RÚBRICA**